



## ENTRE RÍOS

**DECRETO 3996/2010**

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

Campaña Nacional de Vacunación para el nuevo virus de Influenza A H1N1.

Del: 01/11/2010; Boletín Oficial 19/01/2011

VISTO

La necesidad de adecuar los créditos previstos en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, a fin de incorporar Fondos Nacionales al presupuesto vigente 2010 para la Campaña Nacional de Vacunación para el Nuevo Virus de Influenza A H1N1; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 20/31 de autos obra Resolución N° 617/10 del MINISTERIO DE SALUD de la NACION, disponiendo la remesa a transferir a la Provincia para la “Campaña Nacional de Vacunación”, para el Nuevo Virus de Influenza A H1N1 en la Republica Argentina”;

Que la DIRECCION GENERAL ED PRESUPUESTO del MEHF ha tomado conocimiento de lo tramitado en autos manifestado a fs. 36 que los fondos serán incorporados en SF 5060 - Aporte Nación para el Programa Amplio de Inmunización;

Que a tal efectos la DIRECCION DE ADMINISTRACION de este Ministerio de Salud, ha confeccionado las Planillas Analíticas del Gasto pertinente, que refleja la incorporación Presupuestaria, por la suma de PESOS QUINIENTOS TRINTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS (\$ 535.132.00.-), las agregadas forman parte integrante del presente instrumento legal;

Que la presente gestión se encuadra en el Artículo 20° de la Ley 9948;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes - de la Jurisdicción 45: MINISTERIO DE SALUD, mediante una ampliación en la SF 5060 - Aporte Nación para Programa Amplio de Inmunizaciones, por un monto total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 535.132,00.-), de conformidad a las Planillas Analíticas del Recurso y de Gasto que agregadas forman parte integrante del presente Decreto, en merito de lo expresado en los considerandos precedentes, encuadrando la presente gestión en el Artículo 20° de la Ley 9948.-

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por los SEÑORES MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE SALUD Y DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

Art. 3°- Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publicar y archivar.-

Urribarri; Cáceres; Giano

